

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

Señora
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia.
Villavicencio.

Ref: Radicado 500013110004202100036
 Proceso de Divorcio Contencioso de matrimonio civil.
 Demandante: ANA MARIA TOBON GUEVARA.
 Demandado: EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ V.

ASUNTO: Excepciones Previas.

ROSA INES FORERO MORA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.238.072. expedida en Villavicencio-Meta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.918 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada judicial del señor EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.723 expedida en Villavicencio-Meta, demandado dentro del proceso de la referencia, me permito proponer excepciones previas en este proceso fundamentado en el artículo 100 del código General del Proceso, numerales 1. Falta de jurisdicción o de competencia y 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

HECHOS

Primero:

La señora ANA MARIA TOBON GUEVARA, impetró ante su Despacho demanda de divorcio contencioso contra mi poderdante EDUARDO VELASQUEZ VELASQUEZ acción dirigida a decretar el divorcio, disolver la sociedad conyugal, aplicar una reparación periódico mensual (cuota alimentaria), ordenar inscripción de la sentencia y condenar al demandado en costas y gastos del proceso.

Segundo:

Mi mandante como se domicilia en la carrera 11 numero 142 -61 apto 503 edificio JAMALU de la ciudad de Bogotá, desde junio del año 2019, bien inmueble de propiedad de la señora ANATILDE VELASQUEZ quien lo cedió provisionalmente a su hijo único EDUARDO VELASQUEZ luego que la demandante lo abandonara cuando residían en la Vereda La Poyata- Finca El Encanto – Km.5 vía Villavicencio-Restrepo. Eventualmente se traslada a la ciudad de Villavicencio para cumplir compromisos laborales y por ser hijo único debe estar pendiente de la salud de la mama ANATILDE VELASQUEZ quien sufre de metástasis de servís en pulmón.(anexo historia clínica).

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

Tercero:

Mi mandante por domiciliarse en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado, presento demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil en diciembre 18 de 2020, pero por reparto le correspondió radicado **11001-3110-012-2021-00007-00**, al juzgado 12 de Familia del circuito en la ciudad de Bogotá e ingreso al despacho en **enero 14 de 2021**. En enero 27 de 2021 se inadmitió la demanda, pero se subsana en febrero 2 del 2021, desde esa fecha se encuentra al despacho para decisión.

Tercero: Mi mandante a través de apoderado presento demanda de divorcio contencioso de matrimonio civil, invocando como pretensiones: “**PRIMERA:** declarar el divorcio de la pareja VELASQUEZ TOBON contraído el DOCE (12) de ABRIL de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) otorgado en la notaria treinta y dos (32) del círculo de Bogotá. **SEGUNDA:** Declarar, por lo tanto, disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio de las partes, a cuya liquidación y participación se procederá de acuerdo con la ley. **TERCERA:** Ordenar que la sentencia se inscriba en los libros del estado civil de matrimonio y de nacimiento de las partes, para lo cual se mandara librar las comunicaciones pertinentes y expedir copias auténticas del fallo. **CUARTA:** Condenar al Demandado como cónyuge culpable según lo establecido en el numeral 2 y 3 del artículo 154 del Código Civil Colombiano y cualquier otra causal que se pruebe en el proceso. **QUINTA:** Condenar al demandado en costas.”. Cumpliéndose lo señalado en el artículo 100 numeral 8 del Código General del Proceso “Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.”

“**La Honorable Corte Suprema de Justicia** al resolver el recurso extraordinario de casación dentro del Ex. No. 680013103001 1998 00181 01 del 15 de enero de 2010 definió la excepción de Pleito Pendiente la definió de la siguiente manera: "Resulta innegable que su cometido no es el de enervar las pretensiones, ni procura inmiscuirse con el fondo de la cuestión debatida con miras a extinguir el derecho sustancial reclamado, sino, contrariamente, a impedir que el funcionario profiera una sentencia de fondo en la que aborde los aspectos sustanciales. Su objetivo fundamental es, pues, suspender, temporal o definitivamente, para oportunidad distinta, el fallo en ciernes; para decirlo, en otros términos, su formulación por el demandado (que es ineludible) está determinada por el interés de persuadir al funcionario judicial de no proferir en las condiciones que evidencia el litigio, el fallo definitivo, habida cuenta que en su parecer existen circunstancias especiales que afectan el procedimiento”.

“ **El Honorable Consejo de Estado** en sentencia del 10 de julio de 2017 dentro de la radicación 05001-23-33-000-2014-00834-01 (57718) considero:

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

Bajo esta línea, la ley procesal consagra la figura del pleito pendiente, medio de defensa previsto como excepción previa en el artículo 100 del C.G.P., y cuyo fin consiste en evitar, precisamente, la existencia contradictoria del fenómeno de la cosa juzgada en dos o más procesos entre las Mismas partes con identidad de causa y pretensiones²."

" En relación con dichos requisitos, esta Corporación ha señalado: "a. QUE EXISTA OTRO PROCESO EN CURSO: Es necesario este supuesto para la configuración de la excepción de pleito pendiente porque en caso de que el otro no esté en curso sino terminado y se presentaran los demás supuestos, no se configuraría dicha excepción sino la de cosa juzgada. Nótese la similitud entre ambas figuras, pues para que exista cosa juzgada es necesario también que se presenten simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 332 del C. P. C., los siguientes requisitos: que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto; que se funde en la misma causa que el anterior y que haya identidad jurídica de partes. Sin embargo, esas dos clases de excepciones tienen características propias que las diferencian: si bien ambas pueden proponerse como previas (núm. 8 e inc. final art. 97 C. P. C.), los efectos de la excepción de cosa juzgada es impedir la decisión de un nuevo proceso que tenga por objeto un mismo asunto que ya fue debatido y que es objeto de cosa juzgada, mientras que la excepción de pleito pendiente es de naturaleza preventiva, pues busca evitar que se configure contradictoriamente la cosa juzgada. En ese sentido el pleito pendiente se presenta cuando existen dos o más procesos cuya decisión definitiva produzca cosa juzgada frente al otro o los otros. b. QUE LAS PRETENSIONES SEAN IDÉNTICAS: Las pretensiones de los dos procesos frente a los cuales se pretenda formular la excepción de pleito pendiente deben ser las mismas para que la decisión de una de las pretensiones produzca la cosa juzgada en el otro, porque en caso contrario, es decir en el evento en que las pretensiones no sean las mismas, los efectos de la decisión de uno de esos procesos serían diferentes pues no habría cosa juzgada y por lo tanto no habría lugar a detener el trámite de uno de los procesos. Es importante tener en cuenta la naturaleza jurídica de la pretensión porque es ella la que determina la clase de proceso que se adelanta; al respecto la doctrina' explica este"

"En ese sentido la doctrina ha expuesto lo siguiente: "Cuando entre unas mismas partes y por idénticas pretensiones se tramita un juicio que aún no ha finalizado y se promueve otro, surge 'la posibilidad de proponer la excepción llamada de litispendencia, la cual, como dice la corte, se propone 'evitar dos juicios paralelos y con el grave riesgo de producirse sentencias contradictorias' (Corte Suprema de Justicia, auto, junio 10 de 1940, G.J. t. XLIC, pág. 708) "*Ciertamente, el legislador quiere que las controversias que se sometan a la decisión de la justicia únicamente sean*

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

*objeto de un solo trámite por parte de la rama judicial, y por lo mismo no es jurídicamente posible que se adelanten dos juicios entre unas mismas partes y con idénticas pretensiones. (...) "En efecto, es necesario que los dos procesos estén en curso, es decir, que no haya terminado ninguno de ellos, pues si tal cosa ha ocurrido respecto de uno de ellos, la excepción ya no es Previa sino perentoria y se denomina cosa juzgada. **Las partes deben ser unas mismas, porque si hay variación de alguna de ellas: ya no existirá el pleito pendiente: las/pretensiones del actor deben ser idénticas a las presentadas en otro juicio,** porque si son diferentes, así las partes fueren unas mismas tampoco **estaríamos ente pleito pendiente, como igualmente no lo habría si los hechos son diversos por cuanto significaría lo anterior que varió la causa que determinó el segundo proceso.**".... para que haya pleito pendiente los requisitos antedichos tienen que ser concurrentes, o sea, deben darse simultáneamente los cuatro" (Se destaca)."*

La Corte Suprema de Justicia, ha señalado respecto a la jurisdicción y competencia lo siguiente: " La Jurisdicción como manifestación concreta de soberanía del Estado para administrar justicia dentro del territorio nacional resulta ser única e indivisible; no obstante el constituyente instituyó como jurisdicciones la ordinaria, la contencioso administrativa, la constitucional e igualmente el aspecto funcional de las especiales de los pueblos indígenas, la penal militar, en determinadas labores asignadas a autoridades de otras ramas y en excepcionales casos a los particulares; además reconoció la existencia de diversos ramos de la legislación que contienen reglas específicas no solo sustantivas si no procedimentales encaminadas a excluir la arbitrariedad y promover la realización de la igualdad a cuyo efecto se expiden por el congreso las compilaciones correspondientes por mandato de la carta fundamental en simetría con el principio de especialidad de los órganos jurisdiccionales."

En ese sentido ha dicho la Corte "El legislador dentro de la jurisdicción ordinaria, en virtud de la especialidad de las diversas materias a que ellas se aplica para la mejor y mas eficiente prestación de este servicio público, es decir, en atención a su aspecto funcional, tiene establecido de vieja data las jurisdicciones civil, laboral, penal, agraria de familia (incluyendo la de menores) y podrá crear otras en el futuro si lo estima necesario, sin que la diversidad de las mismas para efectos de la racionalización de la distribución del trabajo, rompa la unidad de la jurisdicción del Estado, ni desnaturalice la jurisdicción ordinaria en manera alguna"

"De otro lado se entiende por competencia la forma como se distribuyen los asuntos atribuidos a los jueces de una misma especialidad, para tal efecto consagran las normas procesales un conjunto de reglas que tienen por finalidad sentar parámetros de como debe efectuarse aquella colocación; así según la ley y la doctrina para atribuirla a los jueces el legislador instituyó los denominados "Factores de Competencia" a saber: a) objetivo, b) subjetivo, c) territorial, d) conexión y e) funcional; para cuya definición el artículo 23 de estatuto procesal

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

civil establece una serie de reglas que dan lugar a los llamados foros o fueros que determinan el sitio donde puede el ciudadano demandar o ser demandado y obtener el reconocimiento y la declaración judicial de sus derechos o la ejecución de los mismos, los aludidos foros, por expresa disposición legal y en atención a las circunstancias propias, operan de manera privativa en caso de que se imponga repeliendo cualquier otro, o concurrente, cuando, por el contrario coinciden con otro u otros sucesivamente, es decir uno a falta de otro, o por elección si se autoriza al actor para elegir entre varias opciones que la ley señala”.

“La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia como máximo órgano de la jurisdicción ordinaria, legalmente ajustada en su labor principal de orientar el entendimiento de las normas de derecho del Estado y el análisis de competencia funcional, además, de resolver las pugnas promovidas entre los entes de su especialidad de diferentes distritos judiciales se ha pronunciado incesantemente es este aspecto siendo fiel reflejo de ello este material que la Relatoría se agrada de poner a disposición de usuarios, jueces y estudiantes en aras de salvaguardarles de nulidades y alcanzar una pronta y eficiente administración de justicia.”

Según el doctrinante HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO Señalo “ La excepción previa no se dirige contra las pretensiones del demandante, sino que tienen por objeto mejorar el procedimiento para que se adelante sobre bases que aseguren la ausencia de causales de nulidad, llegando incluso a ponerle fin a la actuación sino se corrigieran las irregularidades procesales advertidas o si estas no admiten saneamiento, se denominan previas, porque deben decidirse con antelación a la sentencia de primera instancia atendiendo las oportunidades que establece el Código General del Proceso.”

Por lo anterior, me permito invocar las excepciones previas de falta de jurisdicción o de competencia, regulada por el numeral numeral 1 y numeral 8 de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, del artículo 100 del Código General del Proceso.

DECLARACIONES Y CONDENAS

Solicito respetuosamente a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda su despacho a efectuar lo siguiente:

PRIMERO:

Declarar probada las excepciones previas de falta de jurisdicción o de competencia, regulada por el numeral 1 y numeral 8 de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, del artículo 100 del Código General del Proceso.

ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.

Segundo:

Remitir el expediente junto con todos los anexos al Juzgado 12 de Familia del Circuito en la ciudad de Bogotá, para que continúe con el asunto.

Tercero:

Condenar a la señora ANAMARIA TOBON GUEVARA, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las excepciones previas de falta de jurisdicción o de competencia, regulada por el numeral 1 y numeral 8 de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, del artículo 100 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como Pruebas:

Documentales:

1. La actuación del proceso principal.
- 2.-Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la carrera 11 numero 142 -61 apto 503 edificio JAMALU de la ciudad de Bogotá.
- 4.-Copia del recibo de servicio público de energía.
- 5.-Historia Clínica de la señora ANATILDE VELASQUEZ-madre biológica del demandado.

Testimoniales:

Solicito muy respetuosamente señora Juez, se sirva citar al señor MANUEL MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 479999, dirección manzana Z L CASA #5 barrio Cavivir en la ciudad de Villavicencio, celular No. 3138982940, manifiesta el citado que no tiene correo electrónico, se coloca el correo electrónico del Señor EDUARDO ANATONIO VELASQUEZ : eduardoantoniovelasquezv@gmail.com, a fin de que testifique ante su Despacho que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá y que eventualmente utiliza la finca ubicada en la vereda la poyata en la ciudad de Villavicencio.

ANEXOS

Adjunto Poder debidamente conferido y documentos enunciados en el acápite de pruebas.

**ROSA INÉS FORERO MORA.
ABOGADA-
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
T.P. 45.918.**

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señora Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES.

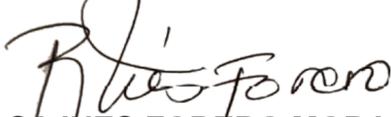
La demandante y su apoderada en las direcciones , correos electronicos y números de celular indicados en el escrito demandatorio

El demandado en la carrera 11 numero 142 61 apto 503 edificio JAMALU de la ciudad de Bogotá correo electrónico. celular 3112825558•

La suscrita en la secretaria del juzgado, y para efectos de la virtualidad según el decreto 806 del 20202 al correo electrónico: abg.riforerom@gmail.com. y al celular 3133922280.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



**ROSA INÉS FORERO MORA.
C.C. No. 21.238.072 de Villavicencio.
T.P. No. 45.918 del C.S.J**



HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	ANATILDE VELASQUEZ RICO	Identificación:	41779745	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	19/diciembre/195 Edad Actual: 65 Años \ 2 Meses \ 21 Días 5	Estado Civil:	Soltero		
Dirección:	AVENIDA 42 # 28-47 LA GRAMA	Teléfono:	3208994534		
Procedencia:	VILLAVICENCIO	Ocupación:			
Pertenencia étnica:		Nivel Educativo:			

DATOS DEL INGRESO

Nº Ingreso:	3292856	Fecha:	9/03/2021 10:13:20 a. m.	Datos de Afiliación: Entidad:	29-20C - NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A - CONTRIBUTIVO
Tipo de régimen:	Contributivo	Nivel estrato:	CONTRIBUTIVO NO PAGO	Cama:	

MOTIVO DE LA CONSULTA

PROCEDENTE DE VILLAVICENCIO
OCUPACION ARQUITECTA

ENFERMEDAD ACTUAL

DOLOR HEMITORAX IZQUIERDO Y DETERIORO DE LA CLASE FUNCIONAL DE 4 MESES EVOLUCION, PROGRESIÓN DE DISNEA EN LAS ÚLTIMAS DOS SEMANAS Y DISFONÍA.

- **10/MAR/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 1: 09/MAR/2020. DISFONIA HASTA EL MOMENTO BIEN TOLERADO.
- **15/ABR/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 2: 13/ABR/2020. MALGIAS GRADO 2,
- **06/MAY/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 3:
- **28/JUL/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 4: 17/JUN/2020. HOSPITALIZACIÓN POR IVU, SE DESCARTO SARS-COV-2 CON PRUEBA DE PCR.
- **19/ago/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 5: PENDIENTE APLICACIÓN
- **22/sep/2020. CISPLATINO/PACLITAXEL/BEVACIZUMAB. CICLO No. 5: 18/AGO/2020 No. 6: 18/SEP/2020
- **06/OCT/2020. BEVACIZUMAB MANTENIMIENTO CICLO No. 1 (PROGRAMADO PARA EL 09/OCT/2020), ASINTOMÁTICA.
- **03/NOV/2020. BEVACIZUMAB MANTENIMIENTO CICLO No. 1: 09/OCT/2020, PENDIENTE ADMINISTRACIÓN CICLO No. 2.
- **01/DIC/2020. BEVACIZUMAB MANTENIMIENTO CICLO No. 2: 09/NOV/2020
- **12/ene/2021. BEVACIZUMAB MANTENIMIENTO CICLO No. 4: 04/ENE/2021. REFIERE SENTIRSE BIEN.
- **09/MAR/2021. BEVACIZUMAB MANTENIMIENTO CICLO No. 6: 01/MAR/2021. ASINTOMÁTICA

REVISIÓN POR SISTEMA

PATOLOGÍA

** 2012. No. 1635-2012 (CLÍNICA DEL COUNTRY): UTERO CERVIX ANTERIOR Y POSTERIOR RESECCIÓN. CARCINOMA DE CELULAS PEQUEÑAS DE PATRONES ESCAMOCELULAR NO QUERATINIZANTE Y BASALOIDE QUE IONFILTRAN HASTA EL 80% DEL ESPESOR DEL CERVIX, COMPROMISO ISTMO 80% DEL ESPESOR DE LA PARED. PARED UTERINA, OVARIOS Y TROMPAS, PARAMETRIOS Y REBORDE VAGINAL SIN TUMOR. GANGLIOS ILIACOS INTERNOS Y EXTERNOS, OBTURADORES BILATERAL: SIN TUMOR. GANGLIOS PARAÓRTICOS: SIN TUMOR.. CK7 POSITIVO, P16 POSITIVO, CK20: NEGATIVO, SINAPTOFISINA NEGATIVO.

** 11 FEB 2020 TRAE REPORTE DE PATOLOGÍA DE LESION EN PULMON

** 07 FEB 2020 PATOLOGÍA DE LESION PULMONAR INFORMA: LESION TUMORAL MALIGNA INFILTRATIVA CONSTITUIDA POR NIDOS DE CELULAS TUMORALES DE NUCLEOS HIPERCROMATICOS CITOPLASMA CLARO DE PATRON EPITELIAL ESCAMOCELULAR (IPS HOSPITAL DEPARTAMENTAL VILLAVICENCIO PROTOCOLO 20-450 DR JAIRO DIAZ)

**25/FEB/2020. Examen Histológico VQ2000988. Se recibe 2 laminas y 1 bloque rotulados como N°450-19 para estudio. Se reciben para revisión y estudios de inmunohistoquímica laminas y bloques de parafina correspondientes a biopsia de pulmón izquierdo. Se encuentra un compromiso por un carcinoma escamocelular moderadamente diferenciado de célula grande no queratinizante. Hay pequeños focos de necrosis. Se realizan estudios de inmunohistoquímica los cuales muestran reactividad en la población de células neoplásicas para CKAE1/AE3, P63, P40, CK7 y P16 (es fuerte y difuso). Hay expresión focal y débil de GATA 3. No hay expresión de CK20, NAPSINA, TTF1 ni CEA

POLICLONAL. Los hallazgos morfológicos y de inmunohistoquímica corresponden a un carcinoma escamocelular moderadamente diferenciado. Por la expresión de P16 y el antecedente referido de carcinoma de cérvix sugerimos considerar como primera opción que la lesión se trate de una metástasis primaria de cérvix. Sugerimos estricta correlación con historia clínica y estudios imagenológicos.

DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO:
REVISIÓN Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA EN LAMINAS Y BLOQUE NUMERO 450-19
CORRESPONDIENTES A BIOPSIA DE PULMON IZQUIERDO:
COMPROMISO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR MODERADAMENTE DIFERENCIADO DE CELULA GRANDE FOCALMENTE QUERATINIZANTE
SE FAVORECE QUE LA LESION SE TRATE UNA METASTASIS DE CARCINOMA



ESCAMOCELULAR DE CERVIX

ESTUDIOS:

- ** 24 ENE 2020 TAC DE TORAX INFORMA MASA SOLIDA DE CONTORNOS IRREGULARES DE 40X50 MM EN HILIO PULMONAR IZQUIERDO INVADIR LA LUZ DEL BRONQUIO FUENTE Y BRONQUIOS SEGMENTARIOS DE LSI ASOCIADO GANGLIOS LINFATICOS AUMENTADOS DE TAMAÑO EN ESPACIO PERIVASCULAR DE 18-21 MM PARATRAQUEAL IZQUIERDO DICHAS LESIONES COMPRIMEN LA ARTERIA PULMONAR IZQUIERDA OCASIONANDO DISMINUCION IMPORTANTE DEL CALIBRE ADEMÁS CONSOLIDACION EN SEGMENTOS LATERAL Y POSTERIOR DE LSI Y SEGMENTO INFERIOR DE LA LINGULA NODULO SOLIDO OVALADO Y BIEN DEFINIDO DE 14 MM EN LOBULO MEDIO. NO SE INFORMA DERRAME PLEURAL
- ** 07 FEB 2020 TAC ABDOMINOPELVICO ATEROMATOSIS CAMBIOS POST HISTEREECTOMIA (IPS IMAGENES DX DEL LLANO DR LUIS A PAEZ)
- ** 04 FEB 2020 GAMAGRAFIA OSEA: NEGATIVO PARA LESIONES OSTEOLASTICAS SUGESTIVAS DE MALIGNIDAD (IPS MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA DR LUIS MIGUEL ESCOBAR)
- ** 20/FEB/2020. RMN CEREBRAL: ESTUDIO NORMAL, NO EVIDENCIA DE ENFERMEDAD METASTASICA
- ** 01/JUL/2020. RX TORAX: NO LESIONES PARENQUIMATOSAS
- ** 03/JUL/2020. TAC DE TORAX: LESIÓN QUISTICA RESIDUAL EN EL LOBULO SUPERIOR IZQUIERDO CON PEQUEÑO NODULO MURAL (34 Y 26MM)
- ** 03/JUL/2020. TAC DE ABDOMEN Y PELVIS: ESTUDIO NORMAL (DR YURI GUTIERREZ)

LABORATORIO CLINICO

22 ENE 2020 L12200/MM3 (N=94% L=1,2%) HB=12.7G/DL HTO=40% PLT=285000/MM3

BK SERIADO NEGATIVO

BUN=20 MG%

CREATININA=0,9MG%

** 24/JUL/2020. UROCULTIVO NEGATIVO

** 11/SEP/2020. CR: 1.3

** 15/OCT/2020. TAC DE T'ROAX: Las diferentes estructuras del mediastino como elementos vasculares, silueta cardiaca, traquea y bronquios principales son de características tomograficas normales. Calcificaciones en las paredes del cayado aórtico y aorta torácica descendente. Ganglios pretraqueales y en ventana aortopulmonar de 5 a 7 mm de diámetro, sin evidencia de adenomegalias. En el lóbulo pulmonar superior izquierdo se observa cavidad quística de 64 mm de diámetro craneocaudal, 26 mm anteroposterior y 43 mm transversal que se comunica al bronquio fuente izquierdo, de paredes delgadas no presenta nódulos sólidos ni realces patológicos a la administración del contraste endovenoso, de aspecto secuelear. Nódulo de 10x8 mm de densidad de tejidos blandos en el lóbulo medio sugestivo de metástasis. No hay evidencia de derrames pleurales. Los elementos que conforman la pared torácica no demuestran alteraciones para señalar. CONCLUSIÓN: Cavidad quística en lóbulo superior izquierdo comunicada al bronquio fuente izquierdo de aspecto secuelear. Nódulo sólido en lóbulo medio sugestivo de metástasis. Aortoesclerosis

** 15/OCT/2020. TAC DE ABDOMEN Y PELVIS: Histerectomía más ooforectomía bilateral, sin evidencia de recidiva tumoral. Aortoesclerosis

LABS DEL 20/OCT/2020, EN RANGO NORMAL

** DIC/2020. MAMOGRAFIA B2

** 14/ENE/2021. WBC: 3940 RAN: 2860 HB: 13 PLT: 240.000 GLUC PRE: 87 CR: 1.04 BT: 0.7 FA: 75AST; 32 ALT 44 TSH_ 2.84 ALBUMINA: 3.0 UROANÁLISIS: SIN PROTEINURIA.

** 18/FEB/2021. TAC DE TORAX: Placas de ateromas calcificadas dependientes del cayado aortico y aorta torácica descendente. No hay adenomegalias en las diferentes estaciones mediastinales. Engrosamiento irregular del intersticio peribroncovascular. En el segmento lateral del lóbulo medio, se identifica lesión nodular de 17mm de diámetro, con coeficientes de atenuación de tejido blando, con mínimo realce posterior a la administración del medio de contraste. Lesión quística que compromete el segmento apicoposterior del lóbulo superior izquierdo, de 31mm de diámetro, asociado a tractos fibrosos, que contactan las estructuras bronquiales, en relación con bronquiectasias, que ejercen efecto retráctil sobre la cisura mayor, con ligero desplazamiento anterosuperior de la misma. No se demuestran derrames pleurales. Estructuras óseas sin alteraciones. OPINIÓN: Lesión nodular en el lóbulo medio, con resolución de la masa parahiliar descrita en estudio previo-respuesta parcial. Bronquiectasia quística del lóbulo superior izquierdo, asociado a atelectasia parcial del lóbulo superior ipsilateral.

** 18/FEB/2021. TAC DE ABDOMEN: Estado post-histerectomia. Pequeños ganglios retroperitoneales para-aorticos subcentimétricos. Resto del estudio dentro de límites normales.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES MADRE HTA

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLOGICOS: CA DE CERVIX DX EN 2012 LLEVADA A HAA Y REQUIRIO ADYUVANCIA POP QUIMIO RADIOTERAPIA

QUIRURGICOS HAA

TOXICOALERGICOS: FUMADORA DE MEDIO PAQ DIA DESDE LOS 18 AÑOS HASTA 2000 (20 PAQ AÑO)

INFORMA ALERGIA A MEDIOS DE CONTRASTE (último estudio con contraste premedicación con antihistaminico, no hubo reacción de hipersensibilidad***)

GO: G1P1

ULTIMA CITOLOGIA 2018 NORMAL



EXAMEN FÍSICO

ASC: 1.65

BUEN ESTADO GENERAL, NO ADENOMEGALIAS CERVICALES, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON HIPOVENTILACIÓN BASAL IZQUIERDA, EXTREMIDADES: NOE DEMA.S, NODULO POSTIONFLAMATORIO DE 2CM REGIÓN CUBITAL IZQUIERDA, NEUROLÓGICO: SIN DÉFICIT,

SIGNOS VITALES

T.A 130/78 mmHg F.C 78 x Min F.R 18 Mov*Min Temp 36 °C Peso 61 Kg Talla 164 Cm IMC 23 Kg/m2 Glasgow 15 /15

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PARACLÍNICOS

DIAGNÓSTICOS:

COMPROMISO METASTÁSICO PULMONAR Y MEDIASTINO POR CARCINOMA ESCAMOCELULAR MODERADAMENTE DIFERENCIADO DE CELULA GRANDE FOCALMENTE QUERATINIZANTE SE FAVORECE QUE LA LESION SE TRATE UNA METASTASIS DE CARCINOMA ESCAMOCELULAR DE CERVIX (P16 POSITIVO)

ANTECEDENTE DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO ESCAMOCELULAR ESTADIO IB2 DX 2012

PACIENTE CON ENFERMEDAD METASTÁSICO PULMONAR Y MEDIASTINAL, CON CLÍNICA DE DISFONIA DE RECIENTE APARICIÓN, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA CONFIRMAN PRIMARIO CERVIX UTERINO, COMO MEJOR ALTERNATIVA SE DECIDE INICIO DE PROTOCOLO GOG240, INICIAI EL 09/MAR/2020, CONSIDERO POR EL MOMENTO POSPONER PROTOCOLO DE RADIOTERAPIA A MEDIASTINO, SE DARÁ PRIORIDAD A TRATAMIENTO SISTÉMICO, ADEMÁS TIENE RIESGO DE FISTULA POR CONCOMITANCIA RADIOTERAPIA BEVACIZUMAB, EXPLICO A PACIENTE Y COMENTO DECISIÓN AL DR DUSSAN. EN JULIO DE 2020, CICLO No. 4: 17/JUN/2020. HOSPITALIZACIÓN POR IVU, SE DESCARTO SARS-COV-2 CON PRUEBA DE PCR. MEJORÍA CLÍNICA AFEBRIL. ESTUDIOS DE IMAGENES EVIDENCIA DE RES' PUESTA PARCIAL, REOSLUCIÓN DE COMPROMISO NODAL.

CONTROL DE OCTUBRE DE 2020 COMPLETÓ 6 CICLOS SIN TOXICIDAD LIMITANTE. CONTROL D E NOVIEMBRE DE 2020, CONTINUARÁ MANTENIMIENTO CON BEVACIZUMAB YA TIENE ÓRDENES DE CICLO No. 1, SE GENERA CICLO No. 2. TIENE LESIÓN NODULAR REGIÓN CUBITAL IZQUIERDA SECUDNARIA A PICADURA DE INSECTO, TOMÓ ANTIBIOTICO, CON MEJORÍA. ESTUDIOS DE IMAGENES CONFIRMAN RESPUESTA PARCIAL CON QUISTE RESIDUAL LOBULO SUPERIOR IZQUIERDO (SE FUSIONARON LOS DOS QUISTES DESCRITOS EN IMÁGENES DE JULIO DE 2020), NODULO PULMONAR LOBULO MEDIO SIN CAMBIOS,

CONTROL DE MARZO DE 2021, EXCELENTE TOLERANCIA A TRATAMIENTO, ESTUDIOS IMAGENES CON REPSUESTA PARCIAL, DISMINUCIÓN EN EL TAMAÑO DEL ÁREA QUISTICA. SE DA CONTINUIDAD A BEVACIZUMAB

ORDENES MÉDICAS

CONTACTO: tutivelasquez@yahoo.com

PLAN

ENTREGO ÓRDENES CICLO No. 7 (C/21 DÍAS)

BEVACIZUMAB 15MG/KG IV DÍA 1, MIPRES 20210309183026550637

CONTROL EN TRES SEMANAS

ss: estudio de proteínas en orina de 24hrs, ekg

SIGNOS DE ALARMA

DIAGNÓSTICO

Código	Descripción	Dx Principal
C531	TUMOR MALIGNO DE EXOCERVIX	Ppal <input checked="" type="checkbox"/>
C780	TUMOR MALIGNO SECUNDARIO DEL PULMON	Ppal <input type="checkbox"/>

Profesional CONTRERAS MEJÍA FERNANDO
11222606 ONCOLOGIA CLINICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4897328661845522

Nro Matrícula: 50N-20015444

Impreso el 5 de Marzo de 2016 a las 11:25:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31/5/1989 RADICACIÓN: 1989-19086 CON: DOCUMENTO DE 25/8/1992
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: AAA0110WWBR
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 52.52 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.20 M.L
,APROXIMADAMENTE ,SU COEFICIENTE DE 3.41% Y SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESC.2779 DE 15-05-89 NOT.9A.BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 19 143-05 APARTAMENTO 503 EDIFICIO "JAMALU I" PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 11 142 61 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-707493

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/5/1989 Radicación 1989-19086

DOC: ESCRITURA 2779 DEL: 15/5/1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES JAMALU LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/1/1990 Radicación 1990-1958

DOC: ESCRITURA 8335 DEL: 6/12/1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9.403.200
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JAMALU LTDA.

A: OSORIO GUTIERREZ MARIA HELENA X
A: VARGAS BERMUDEZ JOSE MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/1/1990 Radicación 1990-1958

DOC: ESCRITURA 8335 DEL: 6/12/1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 63.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GUTIERREZ MARIA HELENA X
DE: VARGAS BERMUDEZ JOSE MAURICIO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/6/1993 Radicación 1993-36973

DOC: ESCRITURA 1938 DEL: 11/6/1993 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO GUTIERREZ MARIA ELENA CC# 51770548
DE: VARGAS BERMUDEZ JOSE MAURICIO CC# 19374922



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4897328661845522

Nro Matrícula: 50N-20015444

Impreso el 5 de Marzo de 2016 a las 11:25:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VELASQUEZ RICO ANATILDE CC# 41779745 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/6/1993 Radicación 1993-36973

DOC: ESCRITURA 1938 DEL: 11/6/1993 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ RICO ANATILDE CC# 41779745 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/12/1997 Radicación 1997-89436

DOC: OFICIO 2077 DEL: 2/12/1997 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO JAMALI I P.H.

A: VELASQUEZ RICO ANATILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/5/1998 Radicación 1998-32498

DOC: OFICIO 758 DEL: 30/4/1998 JUZGADO 8 C. M/PAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO JAMALU I.

A: VELASQUEZ RICO ANATILDE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/10/2007 Radicación 2007-93533

DOC: ESCRITURA 2930 DEL: 3/9/2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO JAMALU I PROPIEDAD

HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCR. 2279 DE 15-05-89 NOTARIA 9 DE BOGOTA, EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO JAMALU I PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-6926

DOC: ESCRITURA 1823 DEL: 13/11/2007 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 63.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: OSORIO GUTIERREZ MARIA ELENA CC# 51770548

A: VARGAS BERMUDEZ JOSE MAURICIO CC# 19374922

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-6929

DOC: ESCRITURA 7073 DEL: 27/11/2007 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: VELASQUEZ RICO ANATILDE CC# 41779745 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4897328661845522

Nro Matrícula: 50N-20015444

Impreso el 5 de Marzo de 2016 a las 11:25:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/7/2015 Radicación 2015-48112

DOC: OFICIO EE14835654 DEL: 12/5/2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA - RESOLUCION 337 16-02-15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2016-112516 FECHA:5/3/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0994083-5

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 623510190-6

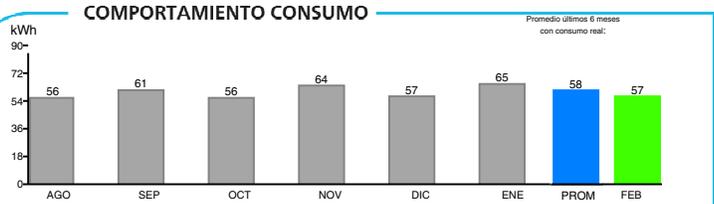
CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-66

¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código

43542

CLIENTE

INV JAMALU LTDA
KR 11 NO 142 - 61 AP 503
APT 503
BOGOTÁ, D.C.
CEDRO NARVÁEZ



PERÍODO FACTURADO: 05 ENE/2021 A 02 FEB/2021
Valor kWh prom. \$541.49
CONSUMO MES kWh 57

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial **RUTA REPARTO:** 3000 6 05 604 0095
ESTRATO: 4 **RUTA LECTURA:** 3000 6 05 607 0101
CARGA kW: 11 **MANZANA DE LECTURA:** MS00851103
FACTOR: 1 **MEDIDOR NO:** 4186377
MEDIDOR NO:

¡Gracias por tu pago! Con tu colaboración seguimos
prestando el mejor servicio en esta emergencia.
Conoce las medidas dispuestas por el gobierno en la
página www.enel.com.co



GRUPO: I CIRCUITO: A J15-45681TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION: Si realiza el pago en un Corresponsal Bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de producción y servicios de valor agregado es CODENSA S.A. E.S.P. NIT: 830.037.248-0. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



**HOY PUEDES SABER
CÓMO FUNCIONA
TU ENERGÍA.**

Si se va la luz en tu casa o si habrá un corte programado,
sigue estos y otros consejos de **Enel-Codensa Educa**:

- Desconecta tus electrodomésticos.
- Ten linternas a la mano.
- No hagas reparaciones.

CONOCE MÁS EN
WWW.ENEL.COM.CO/ES/PERSONAS/SERVICIO-AL-CLIENTE/ENEL-CODENSA-EDUCA

What's your power?

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo:
G:209.68 T: 36.09 D: 191.15 CV: 53.23 PR: 45.98 R: 22.09 CF: 0.00 / \$558.25 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil. Somos autoretendores según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997 IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7115 115. Operador de red: CODENSA S.A. E.S.P. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3071 de Diciembre 1997. Esta factura de cobro presta mérito específico de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994. En cumplimiento de la resolución CREG 15611 consultar www.enel.com.co/resolucionCREG-156-11 IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas CODENSA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarte a la línea 7 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o 5 115 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.
FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 05 FEB/2021

Contáctanos

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE
Cundinamarca 5 115 115
Bogotá y Sabana 7 115 115

EMERGENCIAS
115

ASEO SERVICIO AL CLIENTE
110

DENUNCIAS
5 894 894

DEFENSOR DEL CLIENTE

<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>

radicacionescodensa@enel.com

@CodensaEnergia

Chat de servicio en www.enel.com.co

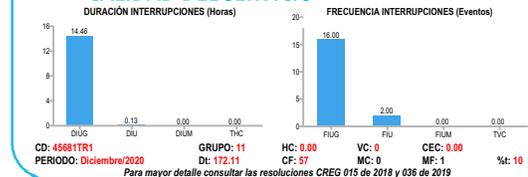
@CodensaEnergia

App Móvil Enel-Codensa

@CodensaServicio



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

SOLICITAR TU TARJETA DE CRÉDITO FÁCIL CODENSA ES ASÍ DE SIMPLE:

Comunícate al **744 74 74**;
entra a www.enelxstore.co
o escanea este código QR:



*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.

¿Cómo pagar tu factura?



Medios Virtuales de Pago



Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios

Red Distrital Centros de Servicio Código QR



Almacenes de Cadena



Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

1
Total Energía
\$30,863

+

2
Portafolio Enel X
\$148,887

+

3
Total Aseo
\$23,690

=

\$
Total a Pagar
\$203,440

PAGO OPORTUNO
11 FEB/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN
15 FEB/2021

ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **0994083-5**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **03 MAR/2021**

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	65542		65485		57		\$541.49		\$30,865
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,102 DIARIOS									SUBTOTAL CONSUMOS: \$30,865

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-2
SUBTOTAL:	\$-2

Otros cobros de productos y servicios

CUOTA DE UTILIZACION CODENSA HOGAR	\$16,500
SALDO CONVENIO MEJORAS AL HOGAR	\$1,918,319
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR	\$327,872
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOG	\$107,498
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR	\$21,899
Seguro Crédito Fácil	\$2,990

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Consumos + Otros cobros asociados a energía

1 **TOTAL ENERGÍA:** \$30,863

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 **TOTAL OTROS:** \$148,887

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$541.4943 KWh

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ASEO

PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP**

ASE No. **1**

NIT: **901145808-5**

CUESTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES			
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	10809765	TIPO PRODUCTOR:	Residencial			Residenciales	1	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	623510190	VOLUMEN:	DENSIDAD:	% PARTICIPACION:	No Residenciales	0	0	
	08/12/2020 al 07/01/2021	ESTRATO:	FREC. RECOLECCIÓN:	FREC. BARRIDO:				
	DÍAS LIQUIDADOS 31	4	3	3				

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:	\$ 12,717.17
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 5,891.80
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 123,914.03

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO:	0.00239045
LIMPIEZA URBANA:	0.00104964
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0.00018914
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03968707
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.03
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$23,689.97
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$0.03

SUBSIDIO 0%

APORTE RESIDENCIAL 0%

APORTE NO RESIDENCIAL 0%

3 **TOTAL ASEO:** \$23,690.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S.E.S.P.	TV 4 No. 51A-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Américas Edificio BOG Américas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Avenida Boyacá # 6 B - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	Calle 65A No. 93-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.	Calle 129 # 54-38

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA 0

¿AYUDAS CON TU ENERGÍA A QUIENES LO NECESITAN?

Porque entre todos nos cuidamos, comparte lo mejor de tu energía aportando a la campaña **"Comparto mi Energía"**.

Puedes realizar tus donaciones en: www.enelxstore.com/co/es por medio del botón PSE. También podrás solicitar el cargo a tu factura de energía.

Con base en tu consumo te sugerimos el siguiente aporte \$ 3,086

What's your power?

Número de Cliente

0994083-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 623510190-6

(415)770209914253(8020)01099408356235101906(3900)0000000203440

PAGO OPORTUNO

11 FEB/2021

FECHA DE SUSPENSIÓN

15 FEB/2021

TOTAL A PAGAR

\$203,440

RECUERDA LOS BENEFICIOS QUE TIENE TU FACTURA VIRTUAL

- 

1 Tu correo electrónico es un medio más seguro y confiable para recibir la factura.
- 

2 Tendrás mayor seguridad de que no se perderá tu factura y podrás consultarla en cualquier momento.
- 

3 Ahorrarás espacio físico al no tener que almacenar las facturas.
- 

4 Es amigable con el ambiente ya que ahorras el uso de papel.
- 

5 Te recordamos siempre las fechas de pago para tu tranquilidad.

Si ya recibiste la factura virtual de Enel-Codensa te invitamos a pagarla a través de los diferentes medios virtuales:



Botón de Pago en enel.com.co o App Enel-Codensa



Débito Automático



Teléfono Banco



App Banco



Punto Pago Redeban



Página Web Banco



Cajero Automático

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 26.31% E.A.

"Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO de su factura, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las Bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza"

A partir del 18 de febrero de 2021 se modificarán algunas tarifas de Crédito Fácil Codensa. Visite www.creditofacilcodensa.com sección tasas y tarifas.

CRÉDITO FÁCIL - FINANCIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA

CÉDULA DEL CLIENTE: XXXX9745		FECHA DE CORTE: 29/01/2021		CUPO TOTAL: \$1,400,000					
ESTADO DEL CRÉDITO: AL DÍA		CUPO DISPONIBLE: \$719,725		CUPO DISPONIBLE AVANCES: \$0					
FECHA TRANSACCION	N° TRANSACCION	DESCRIPCION	VALOR TRANSACCION	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	PAGO MÍNIMO MES	No. de CUOTA	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	TASA INT. EFEC. ANUAL
01/08/2018	188906110	AVANCE POR CAJERO - AVANCES EN EFECTIVO	\$300,000	\$4,116	\$1,982	\$6,098	17 DE 36	\$97,890	25.98%
09/04/2014	128414055	CEP COLINA - AVANCES EN EFECTIVO	\$500,000	\$3,680	\$1,767	\$5,447	17 DE 36	\$87,266	25.98%
19/04/2016	150565823	CRÉDITO FÁCIL - COMPRA DE CARTERA	\$1,090,581	\$11,380	\$2,478	\$13,858	17 DE 36		12.55%
01/09/2014	131908583	CRÉDITO FÁCIL - EXTRACUPO COMPRA DE CARTERA	\$12,888,926	\$82,124	\$12,858	\$94,982	17 DE 36		9.12%
	109459724	CUOTA DE MANEJO				\$16,500			
07/07/2019	208240514	PIN - AVANCES EN EFECTIVO	\$150,000	\$3,678	\$1,670	\$5,348	17 DE 36	\$84,684	25.19%
13/06/2019	206277831	PIN - AVANCES EN EFECTIVO	\$140,000	\$2,520	\$1,144	\$3,664	17 DE 36	\$58,032	25.19%
TOTAL				\$107,498	\$21,899	\$145,897		\$327,872	

INFORMACION DE INTERÉS

*Recuerda que el número de cuotas de tu crédito corresponde al seleccionado en el momento de la transacción o el nuevo plazo adquirido a través de un rediferido.

PAGO MÍNIMO MES	\$145,897
PAGO TOTAL PRODUCTO	\$473,769

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Seguros y Asistencia

TITULAR / BENEFICIARIO POLIZA	COMPANIA	PRODUCTO ADQUIRIDO	VALOR A PAGAR
CÉDULA CLIENTE: XXXX9745	CREDITO FACIL	VIDA DEUDOR TARJETA	\$2,990

PAGO MÍNIMO MES	\$2,990
------------------------	----------------

PAGO TOTAL PRODUCTOS MES	\$148,887
---------------------------------	------------------